

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202608-00072396
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

INSPECCIÓN POLICÍA CONVIVENCIA Y PAZ URBANA No. 11
DESCONGESTIÓN

SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA

Auto N° 2-IPU11-202608-00072396

“Por medio del cual se fija fecha para la práctica de pruebas de la parte querellada”

Identificación del Expediente	
Procedimiento:	Abreviado art 204 Decreto 214 de 2007
Radicado	22694
Querellante	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ESPERANZA
Querellado	AGUSTÍN RODRÍGUEZ
Dirección	Calle 3N No. 32B-05
Barrio	Esperanza 1

Bucaramanga Santander, 27 de julio de 2026.

El Despacho de Inspección de Policía Convivencia y Paz Urbana Nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 24 de abril de 2015, el señor Bernardo Jaimez Lozano por intermedio de su apoderado radicó querella policiva en contra del señor Agustín Rodríguez, por perturbación a la posesión del bien ubicado en la Calle 3N No. 32B-05.
2. El 26 de mayo de 2015 la inspección de Policía Urbana civil par, profiere Auto No. 22694 en el que ordena admitir la querella, citar a descargos al querellante, notificar al ministerio público y al departamento de la defensoría del Espacio Público, auto que fue notificado mediante Estado No. 27 del 10 de junio de 2015, de igual formas se realizó notificación personal al Dr. Hernando Vesga Díaz, en calidad de Director del DADEP el 22 de junio de 2015, asimismo se notificó personalmente al señor Agustín Rodríguez el día 13 de agosto de 2015, el 01 de junio de 2015 se envía citación la oficina de la Personería del Municipio de Bucaramanga.
3. Mediante oficio del 08 de septiembre de 2015, la parte querellada realizó contestación de la querella.
4. El 26 de mayo de 2017 mediante Auto de trámite que ordena:
 - A. La práctica de pruebas documentales aportadas en la querella
 - B. Fija fecha para diligencia de inspección ocular para el 14 de junio de 2017
 - C. Decreta prueba testimonial de Francisco Antonio Ferrer y Ana Janeth pulido Pabón.
5. En auto fecha 15 de junio de 2017, por medio del cual se fija nueva fecha y hora para adelantar inspección ocular el predio ubicado en la calle 3N No 32b-05. Barrio la Esperanza I, el día 11 de julio de 2017 a las 2:00 pm, diligencia que no se realizó parte querellante no presta los medios.
6. Auto de 16 noviembre de 2017, se fija nueva fecha y hora diligencia de inspección ocular para el día 23 de noviembre de 2017, a las 9:00 am, así mismo se evidencia que la parte querellante no suministra los medios concernientes al transporte.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202608-00072396
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie:PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

7. Auto por medio del cual se exhorta a la parte querellante para que en un término de treinta (30) días, para que la parte querellante presente pruebas y facilite los medios para llevar a cabo diligencia de inspección ocular, so pena declarar el desistimiento tácito y posterior archivo del proceso policivo
8. Mediante Auto 011-2020 del 9 de octubre de 2020 se fija fecha para audiencia de conciliación y se ordena decretar las pruebas testimoniales solicitada por el querellado el señor Agustín Rodríguez consistente en los testimonios de Isabel flores, María Magdalena Blanco.
9. Auto 028 de 20 noviembre de 2020, por medio del cual se reprograma audiencia de conciliación para el día 27 de noviembre de 2020, diligencia que no se pudo realizar titular despacho se encontraba en capacitación.
10. El 26 de agosto de 2021 se celebra audiencia pública de conciliación prevista en el artículo 199 del decreto 214 de 2007 la cual fue declarada fallida toda vez que no se llegó a un acuerdo conciliatorio.
11. Mediante memorial recibido en este despacho el día 6 de junio de 2023, apoderado parte querellante solicita la terminación proceso policivo radicado 22694, con ocasión al configurarse fenómeno de nulidad, por no ostentar la calidad de representación de la parte querellante el consultorio jurídico de UNICIENCIA.
12. Posteriormente el pasado 13 de junio de 2023 este despacho procede a dar contestación al memorial solicitud de nulidad rechazando de plano mediante auto No. 2-IPU10-202306-00052660.
13. Que el pasado 3 septiembre de 2025, se allega apoderado de la parte querellante a través del correo institucional memorial solicitando i) copia de la notificación dirigida al ministerio público, como se ordenó en el auto admisorio de la querella calendado mayo 26 de 2015, ii) copia de la notificación personal al DADEP, iii) así mismo en caso de la no notificación personal del auto admite la querella, se proceda a decretar la nulidad, IV). En caso decretar la nulidad relativa subsanar de inmediato la misma y se pronuncie como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad, procesal y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia.
14. Que el día 22 de septiembre de 2025, mediante auto No. 2-IPU10-202509-00085085, auto publicado en Estados No. 013, se corre traslado del escrito de nulidad a la parte querellada para su pronunciamiento conforme al artículo 396 de la ordenanza 017 de 2002.
15. El 30 de septiembre de 2025, mediante auto No. 2-IPU10-202509-00085379, se resolvió la solicitud de nulidad de manera favorable, declarando la nulidad a partir del 26 de mayo de 2017 con fundamento a la falta de nulidad del ministerio público. Siendo este último notificado a las partes en debida forma.
16. Que, por orden del decreto 066 de 2026, mediante el cual se dispuso una redistribución de las inspecciones de Convivencia y Paz, la Inspección de Convivencia y Paz Urbana No. 11 en Descongestión, empezó a conocer de los procesos provenientes de la Inspección de Convivencia y Paz Urbana No. 10, a partir del 01 de mayo de 2026.
17. Que, el 03 de julio de 2026, se hizo presente en el despacho la Personera delegada del Ministerio Publico, la Dra. Yazmin Carolina Estevez, quien fue notificada personalmente del auto de 22694 del 26 de mayo de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202608-00072396
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

- 18.** Surtido el anterior tramite procesal, se procederá a dar aplicación a lo determinado en el artículo 205, del Decreto 214 de 2007, dando continuidad a la etapa procesal pertinente, esto es la practica de pruebas.
- 19.** En mérito del Expuesto, la Inspección de Policía Urbana 11- Descongestión 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ley, en nombre y en el Ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la recepción de los testimonios de las señoras **ISABEL FLOREZ** y **MARIA MAGDALENA BLANCO**, para el miércoles 26 de agosto de 2026, a las 02:00 P.M., el cual se adelantará en las instalaciones de la Inspección de Convivencia y Paz Urbana No. 11 en descongestión, la cual está ubicada Calle 35 # 10-43, en el tercer piso de la fase 1 del edificio de la alcaldía de Bucaramanga.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la recepción del interrogatorio de parte del señor **AGUSTÍN RODRÍGUEZ**, para el miércoles 26 de agosto de 2026, a las 02:00 P.M., el cual se adelantará en las instalaciones de la Inspección de Convivencia y Paz Urbana No. 11 en descongestión, la cual está ubicada Calle 35 # 10-43, en el tercer piso de la fase 1 del edificio de la alcaldía de Bucaramanga.

TERCERO: Al ser un auto de trámite se publicará la presente decisión en estados conforme al Decreto 214 de 2007, advirtiéndole que la notificación del mismo y la citación se entenderán surtidas, el día después a su publicación. La publicación se realizará en el tablero digital de la inspección la inspección de policía urbana 11 descongestión 1, en el siguiente link <https://www.bucaramanga.gov.co/inpeccion-de-polcia-urbana-11/>.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 11

Inspección de Convivencia y Paz Urbana No. 11 Descongestión

Proyectó: Uriel Niño – Contratista CPS